INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PÚBLICA Nº 05/14
ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS

CONTRATO Nº 38/14

Entre Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. JUSTO CARDENAS**, en su calidad de Presidente, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **OPTIMUS S.R.L.**, domiciliada en la calle Hernán Cortez Nº 6541 c/ Rca. Argentina, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LUIS RODRIGUEZ**, en su carácter de Socio Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, partes en este Contrato, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 05/2014 "PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
g) Resolución de la Presidencia Nº 3072/14 de fecha 31 de octubre de 2014, que adjudica el Llamado y la Resolución 3203/14 de fecha 11 de noviembre que rectifica parcialmente la Resolución 3072/14.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico Equipos de Oficina y Computación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 24.240.000**.- (Guaraníes **veinte y cuatro millones doscientos cuarenta mil**).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 279.837

Optimus S.R.L.

Lic. Justo P. Cardenas
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 05/14, Adquisición de Equipos Informáticos, convocado por Instituto de Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, según resolución N° 1988 de fecha 12 de agosto de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3072/14 de fecha 31 de octubre de 2014,

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo y hasta 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, DESCRIPCION DE LOS BIENES

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	OFERENTE OLIMPUS.			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
LOTE 3- ADJUDICACION POR ITEMS									
1	43211508-001	PC de Escritorio (Estaciones de Trabajo)		Unidad	30	-	-	-	-
2	43211509-001	Notebooks		Unidad	4	-	-	-	-
3	43211711-001	Scanner de Alta definición		Unidad	10	-	-	-	-
4	43211606-010	Impresora laser de una bandeja		Unidad	12	SAMSUNG	CHINA	2.020.000	24.240.000
5	43211606-010	Impresora Multifunción chorro a tinta		Unidad	5	-	-	-	-
6	43211606-010	Impresora de Tarjeta PVC		Unidad	1	-	-	-	-
7	43211606-010	Impresora chorro a tinta A3		Unidad	5	-	-	-	-
8	43212114-001	Impresora Ploters para planos		Unidad	1	-	-	-	-
9	43212105-002	Impresora laser color tamaño A3		Unidad	6	-	-	-	-

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precio será dado por motivo de la fluctuación del dólar, de manera a compensar los desajustes que se produzcan en la estructura de costos del proveedor, y que este tenga por derecho reclamarlo conforme a lo dispuesto en el Art. 56 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Con relación a los bienes con sus correspondientes precios unitarios adjudicados al proveedor, los precios del contrato podrá ser reajustable, conforme a la formula de reajuste aplicable a continuación, siempre y cuando exista una variación entre el tipo de cambio dólar/guarani entre la fecha de apertura de ofertas y el momento de la facturación de los bienes, solicitados por la convocante.

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde.
P= Precio reajustado de la oferta
Po= Precio de la oferta adjudicada.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

olimpus S.R.L.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

C= Tipo de cambio referencial Guarani/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio referencial Guarani/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de Sobres.

El proveedor, solicitara por escrito a la convocante el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo, y que estará sujeto a la aprobación de la contratante.-

OBSERVACION: La aplicación del reajuste de precios solo será dado en caso debidamente justificado por el proveedor, donde demuestre fehacientemente que los costos de los bienes estén afectados al dólar americano.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Una vez que la CONTRATANTE emita la orden de Compra por los bienes requeridos, el proveedor deberá hacer entrega de los mismos conforme al plazo establecido en la referida orden de compra, la entrega de los bienes, se deberá de realizar en las oficinas de la Dirección de Informática del INDERT, en horarios y días laborables

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán: a Crédito, debiendo el PROVEEDOR presentar su factura conjuntamente con los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago por escrito del PROVEEDOR al CONTRATANTE
b) Factura Original a Crédito
c) Original Nota de Remisión por los suministros, debidamente firmado por el funcionario que ha recepcionado el suministro.
d) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Copia del Contrato.
f) Copia del pago de IVA al día
g) Constancia del SIPE

La cancelación de la Factura se efectuara en la brevedad posible, no excediéndose de los **60 (sesenta) días** de haber realizado la solicitud de pago por el PROVEEDOR. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad financiera de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.

Optimus S.R.L.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Se aplicara una multa de **0,1% (cero coma uno por ciento)** por cada día hábil y laborable de atraso o demora en la entrega del bien requerido por la institución, una vez recepcionada la orden de compra por el PROVEEDOR, dicha multa será computada hasta alcanzar el **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, y a partir de entonces, el CONTRATANTE esta facultado a dar por rescindido el Contrato sin mas tramites, y con derecho a la reclamar al PROVEEDOR el daño que le ocasioné tal incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
d. Por suspensión del suministro o provisión, imputable al contratista, por más de **tres (03) días calendario**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse éste celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o de sus reglamentos.
g. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas para el efecto del presente Contrato y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

Desde que el INDERT dicte la Resolución en virtud de la cual, se da por rescindido el Contrato por los motivos señalados, dará derecho a la **CONTRATANTE,** a ejercer el derecho que le asiste por motivos del incumplimiento antes señalado, o a su elección hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a rescisión de Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de **sesenta (60) días** calendario en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato. Este plazo se dispone porque toda tramitación administrativa requiere de tiempo suficiente para su ejecución.
Si el Proveedor decidiese rescindir el contrato por el señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la que se pronunciara dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Optimus S.R.L.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

a) El presente Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:
b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) por mutuo acuerdo de las partes;
d) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
e) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista;
f) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de terminación del Contrato, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Contrato.
La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.-**

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
La presente Garantía podrá ser presentada por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia El INDERT se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre de 2014.

SR. LUIS RODRIGREZ
OPTIMUS S.R.L.

optimus S.R.L.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS
Presidente del INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay